

DECRETO UNIVERSITARIO N°
Osorno, 28 AGO. 2015

2390

REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO UNIVERSIDAD
PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, BOLIVIA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:


VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. APRUEBASE, Convenio Específico, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVERSIDAD PRIVADA DE LA SANTA CRUZ DE LA SIERRA, BOLIVIA.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio Específico que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR


JEC/mcn

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes


OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL

UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, BOLIVIA

Y

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Con fecha 14 de agosto de 2015, a tenor del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra y la Universidad de Los Lagos, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

1. Un número máximo de 5 (cinco) estudiantes de cada institución podrá participar anualmente en la movilidad internacional. El periodo de intercambio no excederá de un año académico.
2. La movilidad internacional estará abierta a estudiantes que cumplan los requisitos en su institución de origen.
3. Los/as candidatos/as que deseen participar en la movilidad internacional serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
4. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional no abonarán tasas (matrícula y/o aranceles) en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado, el cual será presentado ante la universidad de acogida.
6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.
7. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante la estadía.

Vº Bº
Dirección
R.R.L.L. Lagos



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los/as estudiantes o por la universidad de origen.
9. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad a la movilidad internacional.
10. Si los/as estudiantes que participan en la movilidad internacional desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de estadía, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas que correspondan.
11. El desarrollo y gestión de la movilidad internacional estudiantil será responsabilidad de las áreas de Relaciones Internacionales de cada institución, las que deberán ser contactadas en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Dirección de Relaciones Internacionales
Unidad de Gestión de Movilidad
Internacional Estudiantil
Lord Cochrane N°1070, P.O. Box 933
Osorno, Chile

UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ
DE LA SIERRA
Secretaría General
Unidad de Internacionalización
Av. Paraguá y Cuarto Anillo
Santa Cruz, Bolivia

12. Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración indefinida. En el caso de que cualquiera de las partes decida renunciar a este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con seis meses de antelación.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio específico en dos copias, en el lugar y día señalado, quedando una copia en poder de cada institución signataria.

POR LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LAUREN MÜLLER DE PACHECO
RECTORA

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

V° B°
Dirección
RR. II - Lagos

U. DE LOS LAGOS
V° B°
D. JURIDICA